



## PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURISTICOS.

### DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

**HONORABLE ASAMBLEA.**

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURÍSTICOS, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA MARICELA PINEDA GARCÍA, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE LA CUAL PROPONE REFORMAR EL ARTICULO 12 DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

#### **ANTECEDENTES:**

I.- Con fecha 05 de septiembre del año 2019, fue presentada ante el Pleno de este Honorable Poder Legislativo, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se propone reformar el artículo 12 de La Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur, por la Diputada Maricela Pineda García, del Partido De La Revolución Democrática, misma que fue turnada a esta Comisión Permanente para su estudio y dictamen.

II.- En consecuencia de la presentación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que se menciona en el numeral anterior, la mesa directiva en turno, solicitó a la Comisión Permanente de Asuntos Comerciales y Turísticos la elaboración del Dictamen correspondiente.



## PODER LEGISLATIVO

### COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURISTICOS.

En virtud de lo anterior, quienes integramos esta Comisión Permanente que ahora dictamina, hemos procedido al estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada, formulando en consecuencia los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** La iniciadora está facultada para presentar iniciativas ante el H. Congreso del Estado, por los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y artículo 100 fracción II de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur y esta Comisión Permanente de Asuntos Comerciales y Turísticos es competente para dictaminarla, por encontrarse en los supuestos previstos en los artículos 44, 45 fracción V y 46 fracción V, 115, 116 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

**SEGÚNDO.-** En su exposición de motivos la iniciadora señala que El Municipio como base de la Administración Pública en nuestro sistema de gobierno, es el promotor inicial de las acciones encaminadas en fortalecer los diversos sectores en el mejor desarrollo de la Sociedad. La Diputada manifiesta que el turismo es un factor de desarrollo en la economía, la cultura y en la sociedad en general, ya que favorece e incrementa notablemente la inversión en construcciones de infraestructura. Generando así un mayor nivel de desarrollo económico, favoreciendo la calidad de vida y de los servicios que se prestan en determinado destino turístico y con ello fortaleciendo el modo de vida de los habitantes ya que aumentan considerablemente las fuentes de empleo.



## PODER LEGISLATIVO

### COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURISTICOS.

**TERCERO.-** Continúa señalando la Iniciadora en la exposición de motivos de la Iniciativa que ahora se dictamina, que tanto el Gobierno del Estado como Los Municipios deben de hacer un mayor esfuerzo en los temas de impulso y fomento al Turismo.

Que uno de los objetivos de la Administración Municipal debe de ser el de concretar acciones tendientes a impulsar y promover el desarrollo integral de los Municipios de la Entidad, como destino turístico de primer nivel.

**CUARTO.-** Expresa la Iniciadora que por ello, en nuestra Ley de Turismo para el Estado, se prevén los Consejos Consultivos Municipales de Turismo, mismos que tienen la facultad de lograr un mejor desarrollo Integral del Turismo.

**QUINTO.-** La Diputada señala que esta Creación de los Consejos Consultivos Municipales de Turismo tiene en si como objetivo el impulso de la cultura turística, en lo que respecta a los 5 Municipios de nuestra Entidad, Mulegé, Comondú, Loreto, La Paz y Los Cabos.

Que en la actualidad no existe obligatoriedad del tiempo determinado para la creación de dichos consejos consultivos, por lo que es necesario e imprescindible, que en la actual Ley de Turismo se estipule el momento en el que deben de ser creados dichos consejos para un mejor desenvolvimiento del tema del turismo como una acción de Gobierno Municipal.

Por lo que la iniciadora propone en su iniciativa a esta Soberanía Popular que a más tardar en el primer trimestre del inicio de cada administración Municipal, sea creado el Consejo Consultivo Municipal de Turismo.



## PODER LEGISLATIVO

### COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURISTICOS.

**SEXO.-** En este contexto, la Legisladora y los Legisladores que integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos procedente la iniciativa en estudio y coincidimos con la iniciadora en el sentido, de que el Municipio como base de la Administración Publica en nuestro sistema de gobierno, es el promotor inicial de las acciones encaminadas en fortalecer los diversos sectores en el mejor desarrollo de la Sociedad, de que el turismo es un factor de desarrollo en la economía, la cultura y en la sociedad en general, ya que favorece e incrementa notablemente la inversión en construcciones de infraestructura. Generando así un mayor nivel de desarrollo económico, favoreciendo la calidad de vida y de los servicios que se prestan en determinado destino turístico y con ello fortaleciendo el modo de vida de los habitantes ya que aumentan considerablemente las fuentes de empleo. Que tanto el Gobierno del estado como los municipios deben de hacer un mayor esfuerzo en los temas de impulso y fomento al Turismo. Que uno de los objetivos de la Administración Municipal debe de ser el de concretar acciones tendientes a impulsar y promover el desarrollo integral de los Municipios de la Entidad, como destino turístico de primer nivel.

Que en nuestra Ley de Turismo para el Estado se prevén los Consejos Consultivos Municipales de Turismo, mismos que tienen la facultad de lograr un mejor desarrollo Integral del Turismo.

Que la Creación de los Consejos Consultivos Municipales tiene en si como objetivo el impulso de la cultura turística, en lo que respecta a los Municipios de nuestra Entidad, Mulegé, Comondú, Loreto, La Paz y Los cabos.



## PODER LEGISLATIVO

### COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURISTICOS.

Que en la actualidad no existe obligatoriedad del tiempo determinado para la creación de dichos Consejos Consultivos, por lo que es necesario e imprescindible, que en la actual Ley de Turismo se estipule el momento o el plazo en el que deben de ser creados dichos consejos para un mejor desenvolvimiento del tema del turismo como una acción de Gobierno Municipal.

Por lo que quienes integramos esta Comisión Dictaminadora coincidimos con lo que la iniciadora propone a esta Honorable Soberanía, pero consideramos que debe de establecerse una fecha determinada para dicha creación, por lo que consideramos que **a más tardar el día 31 de diciembre del año que corresponda** al inicio de cada administración Municipal, sea creado el Consejo Consultivo Municipal de Turismo, **debiéndose respetar en su integración el principio de paridad de género.**

Por último, debemos de señalar, que esta reforma a La Ley de Turismo Estatal, no implica para su implementación contratación de personal, algún gasto adicional a lo ya presupuestado, por lo que esta Comisión dictaminadora, considera que no es necesaria la estimación de impacto presupuestario a que se refiere el segundo párrafo del artículo 16 de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Finalmente se explica que esta Comisión dictaminadora por técnica legislativa, determina establecer un artículo segundo transitorio mediante el cual se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y una vez que ha sido estudiada la iniciativa que hoy se dictamina; así como los razonamientos vertidos en los



## PODER LEGISLATIVO

### COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURISTICOS.

considerandos del presente dictamen, está Comisión Permanente de Asuntos Comerciales y Turísticos de la Décima Quinta Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de lo establecido por los artículos 115, 116 y demás relativos y aplicables de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,  
DECRETA:**

**SE REFORMA EL ARTICULO 12 DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**ÚNICO.- Se reforma el artículo 12 de la Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:**

Artículo 12.- Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, **a más tardar el día 31 de diciembre del año que corresponda al inicio de su administración**, crearán sus respectivos Consejos Consultivos Municipales, **debiéndose respetar en su integración el principio de paridad de género**, con la finalidad de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en su demarcación territorial, fomentando la cultura turística de conformidad con lo previsto en la Ley General de Turismo, la presente Ley y en base a los siguientes lineamientos:

I a III.- . . .



## PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURISTICOS.

### TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. – El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES “LIC. ARMANDO AGUILAR PANIAGUA” DEL H. PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**ATENTAMENTE**

**COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURÍSTICOS.**

**DIP. CARLOS JOSE VAN WORMER RUIZ.**

**PRESIDENTE.**

**DIP. HOMERO GONZALEZ MEDRANO.**

**SECRETARIO.**

**DIP. MARICELA PINEDA GARCIA.**

**SECRETARIA.**